



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2016/MPHy

Caraz, 20 ENE 2016

VISTOS: El Informe N° 022-2016-MPHy/06.31, de fecha 14 de enero del 2016, de la Unidad de Potencial Humano; el Informe N° 004-2016-MPHy/06.30, del Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 022-2016-MPHy/06.31, de fecha 14 de enero del 2016, la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta en donde el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-EF., establece el Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, cuyo monto fijado por la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta la suma de S/. 400.00 Nuevos Soles, la cual se abonará por única vez en la Planilla de Pagos correspondiente al mes de enero del 2016. Por lo que se deriva la documentación para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y poder atender con el pago respectivo al Personal de la Municipalidad, para cuyo efecto se adjunta la relación de los trabajadores que percibirán la bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-EF., publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Presidente Constitucional de la República Decreta las Disposiciones Reglamentarias, relativas al Otorgamiento de la Bonificación de Escolaridad, fijada hasta por la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), concordante con el Artículo 7º, inciso 7.1 numeral b) de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el cual se abonará por única vez, conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2016, el mismo que se otorgará a los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Activos y Pensionistas) y los Trabajadores de la Actividad Privada del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 (...);

Que, en el Artículo 4º de los requisitos para la percepción de la Bonificación por Escolaridad, señala que los requisitos son dos: a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o n uso del descanso vacacional, o de licencia





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 269790 y b) Contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abonará en forma proporcional a los meses trabajados;

Que, en mérito al Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos, de Bienes y Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, concordado con el Artículo 13º Etapa Preparatoria para la ejecución del gasto: Certificación del Crédito Presupuestario, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución Presupuestaria; donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del Artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso a la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal de la Ley N° 28411 – Ley General Del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 del Artículo 77º de la Ley General, deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas, del presente año fiscal;

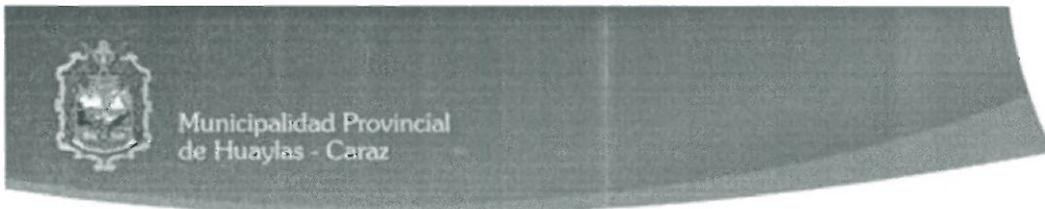
Que, mediante Informe N° 004-2016-MPHy/06.30, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía para el pago de bonificación por Escolaridad, correspondiente al Año Fiscal 2016;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el pago por ESCOLARIDAD, ascendente a la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a los Trabajadores de





la Municipalidad Provincial de Huaylas, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los Trabajadores de la Actividad Privada del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 y Pensionistas de la Ley N 20530; de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								
Nº	RÉGIMEN LABORAL				COSTO TOTAL S/.			
	D.L. 276 NOMBRADOS Y CONTRATADOS	D.L. 728 NOMBRADOS Y CONTRATADOS	LEY 20530 PENSIONISTAS	TOTAL	D.L. 276	D.L. 728	LEY 20530	TOTAL
01	73	29	08	110	29,200.00	11,600.00	2,800.00	43,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Planilla de Bonificación por Escolaridad 2016, la misma que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

